

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 20 de agosto de 2019
ACTA Nº: 19/2019
CONVOCATORIA: primera
CLASE DE SESIÓN: ordinaria

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

- D. José Manuel Rama Moya

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Manuel Piñero Lemus
D^a Isabel García Ramos
D^a Carmen Romero García
D Juan Carlos García Márquez
D. Mariano Blanco Fernández

SRA. INTERVENTORA:

- D^a M^a Teresa Álvarez Burguillos

SR. SECRETARIO

- D. Francisco J. Martín del Corral

En Villafranca de los Barros, a **veinte de agosto de dos mil diecinueve**, siendo las **trece horas**, se reúnen en la Sala de Comisiones de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. José Manuel Rama Moya, Alcalde-Presidente, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, convocada para el día de hoy, con la asistencia de la Sra. Interventora, D^a. M^a Teresa Álvarez Burguillos, y asistidos por D. Francisco J. Martín del Corral, Secretario General, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día:

I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta por mí, el Secretario, del acta de la sesión de fecha *1 de agosto de 2019*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman.

II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.

1º.- Escrito de café-bar "EL RINCÓN DE LA VICTORIA" solicitando autorización para instalación de carpa en c/ Lope de Vega, esquina c/ Mendez Núñez, a la altura de su establecimiento. (Expte 2019/73/S806)

Atendiendo al escrito de fecha 30 de julio de 2019, R.E. 4837, presentado por D. Ramón Salas Miravete, en representación de Café-Bar EL RINCON DE LA VICTORIA, con NIF nº ****4976-C, en el que solicita autorización Organización para Defensa de lo Público con mesas-sillar y oros elementos auxiliares con finalidad lucrativa, incluyendo la instalación de una carpa exterior para la terraza en c/ Lope de Vega, esquina c/ Méndez Núñez, a la altura de su establecimiento.

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local de fecha 6 de agosto de 2019, en el que se informa desfavorablemente por los siguientes motivos:

".../...

...desde esta Jefatura se aconseja la NO autorización de dicha carpa, puesto que afecta a la visibilidad de calle Méndez Núñez (competencia del Ayuntamiento) confluencia con la calle Lope de Vega (esta última competencia de la Junta); poniéndose con el lo en peligro tanto a conductores como a peatones, los cuales deben incorporarse a la calzada para poder pasar por la zona."

Asimismo, en dicho informe se indica que la colocación de la carpa, al estar la misma ubicada en la zona de dominio público de la EX- 334, competencia de la Comunidad Autónoma, se estima que según el Art.23.1 de la Ley 7/ 1995, de 27 de Abril (3 metros para carreteras clasificadas como básicas, inter-comarcales y locales), se requiere informe del titular de la vía para la colocación de la misma.

Considerando lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas, Sillas y Elementos Auxiliares con Finalidad Lucrativa

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

DENEGAR lo solicitado por D. Ramón Salas Miravete, en representación de Café-Bar EL RINCON DE LA VICTORIA, con NIF nº ****4976-C, referente a la instalación de una carpa exterior para la terraza en c/ Lope de Vega, esquina c/ Méndez Núñez, a la altura de su establecimiento por las consideraciones reflejadas en el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local de fecha 6 de agosto de 2019, además de tratarse de una vía competencia de la Comunidad Autónoma.

2º.- Escrito de Don Cristóbal Giraldo Merín, solicitando autorización para conducir agua potable hasta finca rústica pol. 37, parcela 91 de este término municipal.

Atendiendo al escrito de fecha 12 de agosto de 2019, R.E. 5097, presentado por Don Cristobal Giraldo Merín, con DNI nº ****15582C en el que expone que siendo propietario de vivienda al sitio San Isidro, Pol 37, parcela 91 y no disponiendo de suministro de agua potable, solicita el enganche de agua a la red municipal.

Oído el informe del Secretario General en el que expone el tenor del art. 31 de la Reglamentación Técnico Administrativa del Servicio Municipal de Aguas, aprobada por la Corporación en Pleno en sesión de fecha 28 de julio de 2014 entrando en vigor el día 13 de agosto de 2.014, a cuyo tenor:

Con carácter general, en zona rústica no se otorgarán concesiones de acometidas o suministros. No obstante, los suministros que existan a la entrada en vigor del presente reglamento serán respetados mientras el contrato esté vigente.

Con carácter excepcional, para aquellas construcciones que disponga de calificación urbanística, licencia urbanística, o, licencia de actividad, según el tipo de obra, se podrán autorizar por la Junta de Gobierno Local acometidas a la red general de aguas, previo informe favorable de la Cía Suministradora respecto a su viabilidad técnica, y, de los Servicios Técnicos municipales sobre las afecciones al planeamiento y/o desarrollo de la ordenación urbanística.

Asimismo, constatado en los archivos municipales la existencia de expediente de restauración de la legalidad urbanística 76/2019, incoado por la Alcaldía mediante Resolución nº 388/2019 de fecha 22 de marzo de 2019, por la realización por parte del interesado de una construcción ilegal en disconformidad con el planeamiento municipal coincidente con la vivienda para la que interesa el suministro de agua, sobre la que pesa la obligación de legalización, y/o demolición.

Resultando que dicha circunstancia lleva aparejada la imposibilidad para su titular de patrimonializar la

edificación erigida sin licencia de obras y, por lo tanto, no concurriendo los presupuestos de hecho de la norma citada para otorgar el meritado enganche a la red municipal de aguas.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

DENEGAR la solicitud de enganche de agua a la red municipal formulada por Don Cristóbal Giraldo Merín, para la vivienda al sitio San Isidro, Pol 37, parcela 91, al pesar sobre la misma un expediente de restauración de la legalidad urbanística.

3º.- Solicitud de José Trasmonte Rodríguez, de fecha 30 de julio de 2019 (RE 2019-4841) para cesión de uso a precario de viales en Polígono Industrial Transidesa para realización de prácticas con moto

Atendiendo a la solicitud de José Trasmonte Rodríguez, de fecha 30 de julio de 2019 (RE 2019-4841), en su condición de Presidente del Club Extremeño Racing formulando la necesidad de disponer del uso de viales en Polígono Industrial Transidesa para realización de prácticas de entrenamiento con moto por parte de su hijo y otro socio federado del club, que compite en la disciplina, indicando a estos efectos que ambos cuentan con el correspondiente seguro de responsabilidad.

Visto el informe del Subinspector de Policía Local de este Ayuntamiento de fecha 02 de agosto de 2019, en el que se expone que los tramos de viales interiores del polígono industrial Transidesa que se pretenden utilizar, carecen de salida y sin apertura al tráfico rodado, por lo que no observa impedimento alguno desde el ejercicio de sus funciones, siempre que por el interesado se lleve a cabo el corte del tráfico en el tramo de vía a utilizar y se responsabilice de las lesiones o los daños que se pudieran originar con motivo de dicha práctica.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar a José Trasmonte Rodríguez, en su condición de Presidente del Club Extremeño de Moto Racing, el uso a título de precario, y por lo tanto a su riesgo y ventura, de los tramos de viales interiores del polígono industrial Transidesa para realización de prácticas de entrenamiento con moto por parte de su hijo y otro socio federado del club de motociclismo, durante la presente temporada; quedando sujeto el acto de tolerancia municipal al cumplimiento y justificación de la siguientes condiciones:

- El interesado debe aportar las fichas federativas individualizadas de las dos únicas personas autorizadas para la práctica del entrenamiento, adjuntando copia del justificante de haber abonado el recibo del seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias derivadas de la práctica de esta actividad de ambos pilotos.
- El interesado dispondrá los medios necesarios para el corte del tráfico en el tramo de vía a utilizar durante cada entrenamiento, dando cuenta de ello a los efectivos del Cuerpo de la Policía Local, que en cualquier momento podrán disponer de la misma.

Segundo.- La presente autorización constituye un mero uso tolerado que no crea derecho alguno por parte del interesado, por lo que podrá ser revocada en cualquier momento por la Administración, si bien, será necesaria la previa comunicación al interesado de los motivos de interés público que la justifican, asumiendo éste la obligación de cesar en el uso del dominio público desde la fecha de su requerimiento.

Tercero.- Notifíquese reglamentariamente la presente resolución.

4º.- Escrito de D. Juan Antonio Moriano Moriano, solicitando autorización para conducir agua potable hasta finca rústica pol. 10, parcela 11 de este término municipal

Atendiendo al escrito de fecha 10 de julio de 2019, R.E. 4487, presentado por D. Juan Antonio Moriano Moriano, con DNI nº ***6697Q en el que expone que teniendo concedida licencia de obra para la ejecución de vivienda en finca rustica sita en polígono 10, parcela 11 de este término municipal y siendo necesario dotarla de agua potable por lo que solicita autorización para realizar la conducción desde la localidad siendo unos 500 m., pudiendo utilizar para ello las tuberías existentes entre ambos puntos o en su caso, la colocación de otras nuevas, con los gastos a su cargo en base, a cuyas consideraciones solicita el enganche de agua a la red municipal.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18 de julio de 2019.

Resultando que con fecha 07 de agosto de 2019 y RE nº 5026 se ha recibido el informe desfavorable del concesionario municipal, por los motivos en el mismo expuestos, de los que se deduce la imposibilidad para el concesionario de garantizar el suministro de agua a la parcela del interesado, por lo que no considera viable técnicamente la realización de la misma.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

DENEGAR el suministro de agua potable, y por lo tanto el enganche de agua a la red municipal, de la vivienda sita en polígono 10, parcela 11 de este término municipal, de D. Juan Antonio Moriano Moriano, en los estrictos términos informados por la Cía. Suministradora.

5º.- Escrito de D. Luis Verjano Roncero, solicitando autorización para conducir agua potable a finca rústica en paraje San Isidro, parcela 117, de este término municipal.

Atendiendo al escrito de fecha 17 de julio de 2019, R.E. 4578, presentado por D. D. Luis Verjano Roncero, con DNI nº ****1390L en el que expone que siendo propietario de vivienda en paraje San Isidro, parcela 117, y no disponiendo de suministro de agua potable, a cuyas consideraciones solicita el enganche de agua a la red municipal.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18 de julio de 2019.

Resultando que con fecha 07 de agosto de 2019 y RE nº 5026 se ha recibido el informe favorable del concesionario municipal, por los motivos en el mismo expuestos, de los que se deduce la posibilidad para el concesionario de garantizar el suministro de agua a la parcela del interesado mediante la ampliación de la red de abastecimiento con tubería de PE de alta densidad de DN63 y la realización de una acometida que de suministro a la parcela del interesado, por lo que considera viable técnicamente la realización de la misma.

Constatado en los archivos municipales que el interesado carece de licencia urbanística de obras con proyecto arquitectónico para la edificación de obras sobre las que interesa el suministro de agua.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, respecto a la constancia registral de la terminación de las construcciones, edificaciones e instalaciones respecto de las cuales ya no proceda adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, por haber transcurrido los plazos de prescripción correspondientes.

Considerando el tenor del art. 174 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura -en adelante LOTUS, respecto a la prescripción de la acción municipal para el dictado de órdenes de restauración.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- AUTORIZAR el suministro de agua potable, y por lo tanto el enganche de agua a la red municipal, de la vivienda en paraje San Isidro, parcela 117, de D. Luis Verjano Roncero, en los estrictos términos informados por la Cía. Suministradora.

Segundo.- La presente autorización queda en suspenso hasta tanto el interesado solicite y obtenga de este Ayuntamiento el certificado de prescripción de la legalidad urbanística sobre la edificación sobre la que interesa el suministro de agua.

III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS.

No hubo.

IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.

1º.- DACION DE CUENTA DE DECRETO Nº 1127/2019, DE 8 DE AGOSTO, DICTADO POR A ALCALDÍA PARA CESIÓN DE USO DE AUDITORIO-PLAZA DE TOROS PARA CELEBRACION DE CONCIERTO (EXPT 2019/60/S198)

Se da cuenta del Decreto dictado por la Alcaldía con fecha 8 de agosto de 2019, nº 1127, cuyo tenor es el siguiente:

“Resultando que por Decreto de la Alcaldía nº 1106/2019, de 8 de agosto, se aprobó la adjudicación del contrato de representación musical y producción de la actuación de los artistas Sergio Contreras, Sergio Méndez y DJS, a celebrar en el Auditorio Plaza de Toros el próximo día 31 de agosto, a PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT con, CIF 606725626, siendo su representante JOSE DAVID BAVIANO CARMONA, y que, en el contrato formalizado se recoge, entre otras, la obligación municipal de cesión del uso de la Plaza de Toros a tal fin.

Oído el informe del Sr. Secretario Accidental en el que expone que nos encontramos ante una cesión de uso de un bien demanial municipal para destinarlo a un uso de interés social que, si bien debe adoptar la forma de concesión demanial, cuando se hace a título gratuito y con tolerancia de la Administración, adopta la forma de Precario administrativo, asumiendo el promotor de la actividad el riesgo y la ventura del aprovechamiento tolerado.

Considerando que para gestionar las correspondientes autorizaciones administrativas ante la Comunidad Autónoma se precisa autorización expresa del uso de las instalaciones municipales, y no estando previsto celebrar sesión de Junta de Gobierno Local antes de la fecha señalada.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- AUTORIZAR el uso a título de precario, y por tanto a su riesgo y ventura, del Auditorio-Plaza de Toros, por parte de D. José David Baviano Carmona, en representación de Panorama Producciones Event Management, S.L., con CIF nº B06725626, para celebración de actuación de los artistas Sergio Contreras, Sergio Méndez y DJS, a celebrar en el Auditorio Plaza de Toros el próximo día 31 de agosto de 2019, sin perjuicio de las demás autorizaciones previas y preceptivas que el interesado deba recabar de otros organismos competentes, siendo el horario de cierre el establecido por la normativa autonómica para este tipo de eventos.

Sin perjuicio de este uso tolerado, el promotor de la actividad tiene la obligación de presentar ante este Ayuntamiento, con carácter previo a la celebración del evento, la justificación de estar en posesión de la documentación que se reseña:

- *Autorización de la Comunidad Autónoma para la celebración del espectáculo que deberá instar ante el Servicio de Interior y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.*
- *Póliza de Seguro que garantice la cobertura de Responsabilidad Civil en la cuantía prevista en la Orden de 26 de noviembre de 1999 de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, que regula el procedimiento de concesión de autorizaciones con carácter extraordinario para la celebración de espectáculos y actuaciones recreativas, singulares o excepcionales, no reglamentadas.*
- *Contrato de arrendamiento de Servicio de Vigilancia suscrito para la celebración del evento.*

SEGUNDO.- Notificar al interesado y al Sr. Inspector Jefe de la Policía local y dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre."

La Junta de Gobierno Local, TOMA CONOCIMIENTO y declara quedar enterada de su contenido y en sus propios términos.

2º.- Subvención Fiesta de la Vendimia y Tradicional Velá de la Virgen Coronada 2019. (Expte. 2019/20/S999)

Por el Sr. Concejal Delegado de Festejos, se eleva propuesta para el abono de la subvención contemplada en los presupuestos para la Fiesta de la Vendimia Tradicional Velá de la Virgen de la Coronada 2019

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2019, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2018, se contempla una subvención nominativa de NUEVE MIL (9.300,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3271.489.03.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 852/2019, de 18 de junio, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder una subvención a Manuel Pinilla Giraldo en nombre y representación de la Asociación Virgen Coronada, por **importe de NUEVE MIL TRESCIENTOS (9.300,00) Euros**, en concepto de ayuda económica sufragar parte de los gastos de la participación en la Fiesta de la Vendimia tradicional Velá de la Virgen de la Coronada 2019, correspondiente a la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos vigentes en el ejercicio 2019.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, estando los perceptores obligados a justificar la misma en lo plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los mismos, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3º.- Subvención a la A. V. Barriada del Pilar, para la celebración de las fiestas de la Barriada. (Expte. 2019/21/S999)

Por el Sr. Concejal Delegado de Festejos, se eleva propuesta para el abono de la subvención contemplada en los presupuestos a la A.V. "Barriada del Pilar", para la celebración de las fiestas de la Barriada del Pilar 2019.

Oída la propuesta del Concejal Delegado de Festejos emitida en el día de la fecha.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2019, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2018, se contempla una subvención nominativa a tal efecto con cargo a la aplicación presupuestaria 338.489.03.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 852/2019, de 18 de junio, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder una subvención favor de la Asociación de Vecinos "Barriada El Pilar", con C.I.F. nº G06195994, por importe de **2.700 euros**, para las fiestas de la Barriada El Pilar celebradas en el mes de octubre de 2018, con cargo a la partida presupuestaria 338.489.03 del Presupuesto vigente.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, estando los perceptores obligados a justificar la misma en lo plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los mismos, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

V) MOCIONES.

A propuesta del Sr. Alcalde, y previa ratificación de su inclusión en el orden del día con el voto favorable de la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por aplicación del Art. 82.3 en relación con el art. 113, ambos del R. D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se incluyen los presentes asuntos, de los que, una vez debatidos, resultan los siguientes acuerdos:

1.- Modificación del precio público por el que se aprueban las cuotas en concepto de inscripción o matrícula a la Escuela Deportiva

Expone el Sr. Alcalde que D^a. Isabel Blanco Pinilla, Concejala de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros tiene a bien formular la siguiente propuesta para la modificación de las tarifas de las Escuelas Deportivas Municipales:

"Ante el inicio de una nueva temporada de las Escuelas Deportivas y con objeto de mejorar la calidad y funcionamiento del servicio con monitores cualificados, más equipamiento y fichas federativas para todos alumnos, se proponen las siguientes tarifas:

Cuota bimensual: 15€

Cuota con descuento por segundo hermano: 10€

Cuota alumnos de familias numerosas (3 o más): 7,50€

Cuota alumnos con discapacidad: 7,50€

No habrá que abonar cuotas en concepto de inscripción o matrícula a la Escuela Deportiva de la que se quiera formar parte.

Existirá exención de pago a familias que no alcancen unos mínimos de renta estipulados o en riesgo de

exclusión, previa presentación de la documentación que acredite la situación y/o informe de los servicios sociales.

Serán responsables del pago de este precio público, los padres o tutores de quienes, encontrándose bajo su potestad o tutela, conforme a los artículos 154, 206 y siguientes del Código Civil, hagan uso del servicio.

Forma de cobro: El pago de las cuotas se domiciliará en cuenta bancaria, facilitada al efecto por el interesado en el momento de formalizar la inscripción. Las cuotas se cobrarán bimensualmente, mediante la generación de un padrón a través del Organismo Autónomo de Recaudación.

Normas de Gestión: Los interesados que quieran pedir la baja en la prestación el servicio lo harán por escrito mediante solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, con una antelación mínima de 15 días antes del devengo de la tarifa. Las bajas solicitadas una vez comenzado el periodo de devengo surtirán efecto en el siguiente periodo de cobro

Los inscritos en las Escuelas Deportivas Municipales serán dados de baja de oficio de la actividad, cuando se compruebe el impago de 2 o más cuotas. A tal fin desde los servicios económicos se enviará periódicamente a la Administración del Polideportivo Municipal relación de recibos impagados.

Para la elaboración del padrón de las Escuelas Deportivas, desde la Administración del Polideportivo Municipal, se comunicará a los servicios económicos las altas de alumnos habidas bimensualmente en las actividades, en los cinco días posteriores al día 5 del mes de elaboración del padrón. Las bajas recibidas en el Registro General de este Ayuntamiento se comunicarán a la Administración del Polideportivo.

La inscripción en cualquiera de las Escuelas Deportivas obliga a la aceptación de las normas de gestión y utilización que se establezca por los órganos de gestión”.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó el acuerdo de *aprobación de la meritada propuesta de modificación de las tarifas de las Escuelas Deportivas Municipales*, dando traslado a los departamentos de intervención y tesorería a los efectos oportunos.

VI) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas, se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, por mí el Secretario y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de *fecha 20 de agosto de 2019*, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie OK número 3559971, 3559972, 3559973, 3559974 y 3559975. De lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Villafranca de los Barros, a 14 de octubre de 2019.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral